



ACTA CORRESPONDIENTE A LA
SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DEL 2015

Acta que se inicia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a las diez horas del veintinueve de junio de 2015, en la sala de juntas ubicada en el séptimo piso de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 116, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600; con motivo de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Información-----

El licenciado Oscar Ernie Orozco Perea, suplente de la Titular de la Unidad de Enlace e integrante del Comité de Información, paso lista de asistencia encontrándose presentes los siguientes **integrantes:** -----

Licenciado Francisco Javier Báez Alvarez, suplente del Oficial Mayor que es el servidor público designado por la Titular de la SEDESOL. -----

Licenciado José Alfredo Gutiérrez Flores, servidor público designado por el Titular del Órgano Interno de Control en la SEDESOL. -----

Licenciado Oscar Ernie Orozco Perea, suplente de la Titular de la Unidad de Enlace. -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS-----

El licenciado Oscar Ernie Orozco Perea sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día.-----

1.- Aprobación del orden del día. -----

2.- Reserva de acceso a la información propuesta por la Oficialía Mayor en la solicitud con número de folio 0002000067215, relativa a los contratos celebrados con la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. -----

1. En desahogo del **primer punto del orden del día**, relacionado con el análisis y en su caso, aprobación del orden del día propuesto, se llega al siguiente: -----

ACUERDO CI/02/EXT/2015.01	Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.
------------------------------	--

2. En desahogo del **segundo punto del orden del día** que deriva de la solicitud de reserva de acceso a la información propuesta por la Oficialía Mayor en la solicitud con número de folio 0002000067215, relativa a los contratos celebrados con la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, El licenciado Oscar Ernie Orozco Perea presenta a los asistentes los antecedentes e información que se citan a continuación: -----

En la Segunda Sesión Ordinaria de este Comité de Información, celebrada el veintisiete de mayo del año en curso, se presentó la petición de reserva de la información requerida a través de la solicitud con número de folio 0002000067215, misma que consiste en lo siguiente: -----




"Solicito que se me entreguen copias de todo tipo de convenios, contratos y/o licitaciones para la ejecución de proyectos de todo tipo celebrados con la Universidad Autónoma del Estado de México y a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, de 2011 a la fecha.

También solicito que se me entreguen copias de las facturas que se generaron por esos convenios, contratos y o licitaciones."(sic)


Sobre el particular, el Director de Adquisiciones y Contratos comunicó, a través del oficio 411/DGRM/001/DAC/0672/2015, que no se puede proporcionar la información requerida porque es parte de la Auditoría número 269 practicada por la ASF; así como que existe el procedimiento administrativo 2015/SEDESOL/DE373 instaurado en el Área de Quejas del Órgano Interno de Control. -----

Por otro lado, la Unidad de Enlace informa que se recibió el 25 de junio de esta anualidad el oficio SDSH/DGS/214/276/2015, a través del cual la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humanos comunica que cuenta con diversos contratos y facturas que atienden lo requerido por el particular en la solicitud con número de folio 00020000067215, sin que haya advertido que alguno de estos documentos es susceptible de reserva de información. -----

Una vez que se ha precisado lo anterior, el licenciado Francisco Javier Báez Álvarez señala que los documentos susceptibles de reserva son los que ha propuesto la Oficialía Mayor, ya que los mismos forman parte de diferentes auditorías como se detalla a continuación: -----

- 
- a) Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos el día seis de mayo de dos mil trece. En razón de que este Instrumento Jurídico fue requerido por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control, a través del oficio número 311/20.04.AQ/AKTM/2371/2015, para integrar el expediente de investigación del procedimiento administrativo 2015/SEDESOL/DE373. -----
 - b) Convenio de Colaboración suscrito entre esta Secretaría de Desarrollo Social y la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 01 de marzo de 2013. Esto en virtud de que dicho convenio forma parte de los documentos requeridos por la Auditoría Superior de la Federación para el desahogo de la auditoría número 269 denominada "Contratos y/o Convenios de Colaboración Suscritos con Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal para el Desarrollo del Programa de Atención de Jornaleros Agrícolas y los Contratos de Servicios Administrados de Infraestructura de Misión Crítica, Servicio de Recolección de Información Socioeconómica y Complementaria y Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre al Amparo del Artículo 1º, Párrafo Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público". -----

Respecto a los contratos precisados es importante precisar que hasta el momento no se ha dictado una resolución por parte de las autoridades fiscalizadoras por lo que la reserva propuesta es procedente al encontrarse en los supuestos que establecen los artículos 13,



fracción V; y, 14 fracción VI, ambos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los cuales a la letra establecen lo siguiente: -----

Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:

- I. Comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional;
- II. Menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado Mexicano;
- III. Dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país;
- IV. Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o
- V. **Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.**

Artículo 14. También se considerará como información reservada:

- I. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial;
- II. Los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal;
- III. Las averiguaciones previas;
- IV. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;
- V. **Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva, o**
- VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

Cuando concluya el periodo de reserva o las causas que hayan dado origen a la reserva de la información a que se refieren las fracciones III y IV de este Artículo, dicha información podrá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.

No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad.

En ese contexto, revelar los contratos que han quedado precisados podría impedir que se desarrollarán debidamente los procedimientos de responsabilidad que pudieran iniciarse por los hechos que investigan los Órganos de Fiscalización correspondientes, que en este caso son: la



Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social. -----

Derivado de lo anterior, resultaría procedente la reserva de la información propuesta ya que se podría causar un daño al bien jurídico tutelado, que en este caso son las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes y en su caso, la sanción correspondiente en caso de que se determine la existencia de alguna irregularidad por parte de los servidores públicos de esta dependencia. -----

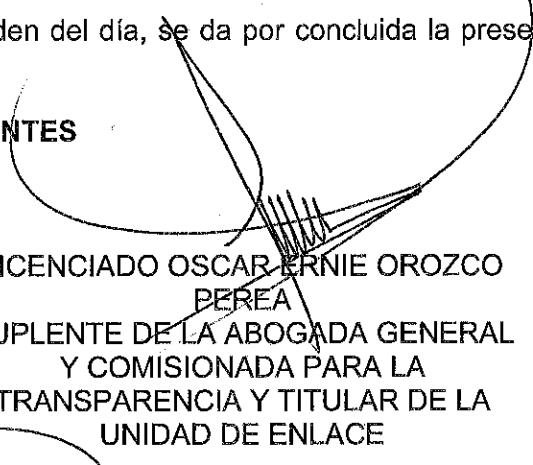
Por lo tanto, se sugiere que se ponga a disposición del peticionario la información que se ha remitido la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, mientras que por lo que hace los contratos que se han precisado en este apartado se oriente al solicitante a que los requiera en la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública que son los entes públicos que la tienen en este momento bajo su resguardo. -----

ACUERDO CI/02/EXT/2015.02	Se instruye a la Unidad de Enlace para que ponga a disposición del solicitante la información remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, previo pago de los derechos por reproducción y que se le oriente a presentar una nueva solicitud de información en la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública visto que dichos entes públicos son los que tienen bajo su resguardo dichos instrumentos jurídicos y todos sus anexos por formar parte de la auditoría y procedimiento de responsabilidad de los servidores públicos que han quedado precisados. -----
------------------------------	---

No habiendo más puntos a desahogar en el orden del día, se da por concluida la presente sesión siendo las once horas del día de la fecha

INTEGRANTES


LICENCIADO FRANCISCO JAVIER
BAEZ ALVAREZ
SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR,
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR
LA TITULAR DE LA SEDESOL


LICENCIADO OSCAR ERNIE OROZCO
PEREA
SUPLENTE DE LA ABOGADA GENERAL
Y COMISIONADA PARA LA
TRANSPARENCIA Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE ENLACE


LICENCIADO JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ FLORES
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA SEDESOL

Las presentes firmas forman parte del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de 2015 del Comité de Información de la SEDESOL.